

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., quince de diciembre de dos mil veintiuno

EJECUTIVO Rad. No. 11001310302720190014200

Se encuentra el proceso al Despacho para decidir sobre la aclaración solicitada.

Revisada nuevamente la actuación, observa el Despacho que en el presente trámite no se encuentran bienes muebles e inmuebles embargados, por lo que habrá de aclararse la providencia.

En aplicación de lo previsto por el artículo 285 del CGP., se ordena aclarar el ordinal segundo de la providencia calendada el 3 de noviembre del año 2021 por que no hay bienes embargados, en consecuencia el numeral segundo de la parte resolutive de la providencia queda de la siguiente manera:

SEGUNDO.-DISPONER el remate de los bienes que posteriormente se llegaren a embargar para con su producto pagar el crédito y las costas al acreedor. Previo secuestro y avalúo de estos.

NOTIFÍQUESE ()
La Juez,

MARÍA EUGENIA FAJARDO CASALLAS

Firmado Por:

Maria Eugenia Fajardo Casallas

Juez
Juzgado De Circuito
Civil 027 Escritural
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2c862ae7df399668d3929e0d7680d7ecd656919e78b5c90cc9324cb4caa974d0**

Documento generado en 15/12/2021 07:20:00 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>